

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 121/2013

de 14 de junio de 2013

por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Artículo 2

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Los textos de la Decisión 2009/750/CE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Considerando lo siguiente:

Artículo 3

(1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión 2009/750/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2009, relativa a la definición del Servicio Europeo de Telepeaje y sus elementos técnicos ⁽¹⁾.

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de junio de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

(2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

Artículo 4

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 1

Después del punto 18b (Directiva 2004/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XIII del Acuerdo EEE, se inserta el siguiente punto:

Hecho en Bruselas, el 14 de junio de 2013.

«18ba. **32009 D 0750:** Decisión 2009/750/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2009, relativa a la definición del Servicio Europeo de Telepeaje y sus elementos técnicos (DO L 268 de 13.10.2009, p. 11).»

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 268 de 13.10.2009, p. 11.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Declaración conjunta de las Partes contratantes

a la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 121/2013, de 14 de junio de 2013, que incorpora al Acuerdo EEE la Decisión 2009/750/CE de la Comisión

«Las Partes contratantes constatan que, a la vista de la situación específica de Liechtenstein, de su reducida red de carreteras y del hecho de que Liechtenstein introdujera el 1 de enero de 2001 una tasa sobre los vehículos pesados, basada en un acuerdo bilateral entre Liechtenstein y Suiza y que debe ser cobrada en los puestos fronterizos comunes en virtud de su Unión Aduanera con Suiza, las cuestiones relativas a la interoperabilidad de los sistemas de telepeaje de las carreteras se abordarán en estrecha cooperación con Suiza.»